

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ALEJANDRÍA
DEMANDADO: ADIELA ZAPATA HERREZ
RADICACIÓN: 6300140030082021-00432-00**

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación personal del mandamiento de pago, no se ajusta a la normatividad que regula la materia, pues es claro que la misma, se agota en los términos del decreto 806 de 2021, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020; o en los términos del artículo 291 y ss del C.G.P., pero no combinando ambas normas como se evidencia en el presente asunto; por lo tanto, los documentos allegados no serán tenidos en cuenta, y se ordena rehacer la notificación, teniendo en cuenta lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE
ENERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f1ae4a58415f110b72aadf53e2c94c371eb37a485bf7a2dbe0477f84cab560**

Documento generado en 26/01/2022 10:02:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>